



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

***Poder Judicial
de la Provincia
de Santa Fe***

Licitación Pública N° 06/21

***“Servicio de mantenimiento
correctivo y preventivo de
servidores y chasis blade para los
Tribunales de Santa Fe”***

Expte CUIJ N° 21-22526812-3



Poder Judicial

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/21 - Expte CUIJ N° 21-22526812-3

Objeto: Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de servidores y chasis blade para los Tribunales de Santa Fe, de acuerdo a las características técnicas expresadas en el Presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

La presente gestión se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, su decreto reglamentario N° 1104/16, el Acta N° 44, el Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-2016, el pliego único de bases y condiciones generales y por las siguientes:

CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS

1 - APERTURA:

Día **22 de abril de 2021** a las 10 hs en la Dirección General de Administración del Poder Judicial de Santa Fe (San Jerónimo 1551 - 2do. Piso - Santa Fe).-

Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración: San Jerónimo 1551 – Segundo Piso - de la ciudad de Santa Fe.

No se aceptarán, bajo ningún concepto, las ofertas que sean presentadas o que lleguen por correo o cualquier otro medio, luego de la hora fijada en los avisos de la convocatoria para la recepción de las ofertas, aún cuando no se hubiese abierto ninguna oferta en el momento en que pretenda efectuarse la presentación y aunque se justifique por el sello u otro elemento que se han despachado a tiempo.

2 - ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:

El precio del pliego es de pesos cuatro mil quinientos cincuenta y cinco (\$ 4.555,00), importe que en ningún caso será reintegrado a sus adquirentes.

El Pliego podrá ser adquirido por cualquier interesado, pudiéndose optar por alguna de las siguientes formas de pago:

– **Transferencia electrónica bancaria o depósito:** a la cuenta corriente N° 505 – 19/09 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 3300505615050000019098, CUIT N° 30-99905280-7 a nombre del Poder Judicial de Santa Fe, dicho comprobante debe ser remitido a la Habilidad de la Dirección General de Administración a través de la dirección de correo electrónico: habilitacion@justiciasantafe.gov.ar.

El adquirente del Pliego, deberá identificarse y constituir domicilio real, legal e informar correo electrónico, ante la Dirección General de Administración del Poder Judicial, sito en calle San Jerónimo 1551, Segundo Piso de la ciudad de Santa Fe, mediante nota o correo electrónico.

El mero hecho de adquirir el Pliego implicará la aceptación total e incondicionada y el pleno sometimiento al mismo.

Es requisito indispensable para la presentación de ofertas, acreditar la compra del Pliego.-

En el caso de adjuntarse comprobante de depósito o transferencia bancaria, el mismo deberá ser el emitido por la respectiva entidad y estar el dinero debidamente acreditado en la cuenta de esta Dirección.-

3 – SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN JURÍDICO:

La presentación por el proponente de la oferta sin observaciones a la ley, su decreto reglamentario, al Acta N° 44, Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-16 y al pliego único de bases y condiciones generales y cláusulas particulares, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esta documentación básica, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la aprobación en término de la adjudicación por el Poder Judicial.

4 - PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial para la presente licitación es de \$ 11.382.376,74 (pesos once millones trescientos ochenta y dos mil trescientos setenta y seis).-

5 - CIRCULARES CON O SIN CONSULTA:

Los interesados podrán solicitar por escrito al Poder Judicial cualquier aclaración o efectuar cualquier tipo de consulta para la preparación de su oferta cinco días antes a la fecha de apertura. La respuesta se realizará mediante circulares con consulta hasta tres días anteriores a la fecha límite para recepción de ofertas. Dentro del mismo plazo, el Poder Judicial -si lo juzgare necesario- podrá también formular aclaraciones de oficio, mediante circulares sin consulta que no modifiquen sustancialmente la documentación licitatoria. El Poder Judicial podrá, a su sólo criterio, o a solicitud de uno de los interesados, extender por una vez el plazo indicado para realizar las consultas, cuando la naturaleza de éstas u otras razones así lo requieran. Las circulares serán comunicadas a la totalidad de los interesados que hayan adquirido la documentación y serán publicadas por Internet. Las notificaciones podrán realizarse mediante correo electrónico a la dirección constituida en el momento de adquirir los pliegos licitatorios. Todas las aclaraciones que se remitan pasarán a formar parte de la documentación de licitación.

6 – SISTEMA DE GESTIÓN:

La presente Gestión se realizará mediante el procedimiento de etapa única. La evaluación de las ofertas estará a cargo de una Comisión de Preadjudicación, la que procederá a analizar la admisibilidad y conveniencia de las ofertas, de conformidad con lo establecido en el Acta N° 44, Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-16, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en el presente pliego, se establecerá el orden de mérito de las



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ofertas y recomendará la adjudicación a la oferta más convenientes, emitiendo la correspondiente Acta de Preadjudicación.-

7 - REQUISITOS DE LAS OFERTAS:

La presentación de las ofertas se hará a través del sistema de sobre único, debiendo cumplimentarse con las formalidades establecidas en el art. 139 de la Ley N° 12.510 y su decreto reglamentario, teniendo en cuenta en particular lo siguiente:-

En el Sobre deberá establecerse claramente en el exterior el tipo y número del acto licitatorio a que está referido, el día y hora del Acto de Apertura y titularlo “Documentación, antecedentes, propuesta técnica y económica”.-

Las Ofertas deberán ser presentadas en sobre perfectamente cerrado, en original y copia (fotocopia simple), ambas en idéntica cantidad de fojas. Deberán ser numeradas en forma correlativa en cada foja del original y duplicado.-

Las ofertas serán escritas en tinta y redactadas en idioma nacional.-

Deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante autorizado, con aclaración de nombre y apellido del firmante e identificación de razón social y cargo que ocupa.-

Las enmiendas y raspaduras en partes fundamentales de la oferta deberán ser debidamente salvadas.-

8 – CALIDAD DE PROVEEDOR:

A los efectos de la presentación de las ofertas, es requisito estar inscripto en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia. No obstante, podrán presentar ofertas personas humanas o jurídicas no inscriptas, implicando la sola presentación, solicitud tácita de inscripción. En este último caso los oferentes, al momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, deberán proporcionar e incluir la información que en cada caso se indica, acompañando copia debidamente certificada de la documental que así la acredite:

Personas humanas y apoderados:

- Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio real y constituido, estado civil y número y tipo de documento de identidad.
- Número de Clave Única de Identificación Tributaria.
- Numero de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).

Personas jurídicas:

- Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución.
- Número de Clave Única de Identificación Tributaria.
- Numero de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).
- Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.
- Copia certificada por autoridad de registración del Contrato Social y su última modificación.
- Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

Personas jurídicas en formación:

- Fecha y objeto del contrato constitutivo.
- Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

Agrupaciones de Colaboración, Consorcios y Uniones Transitorias:

- Identificación de las personas humanas o jurídicas que los integran.
- Identificación de las personas humanas que integran los órganos de administración y fiscalización de cada empresa.
- Fecha del compromiso de constitución y su objeto.
- Fecha y número de inscripción emitida por la autoridad de registración o constancia de iniciación del trámite respectivo.
- Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, con renuncia expresa al beneficio de excusión.
- Porcentaje de participación que tendrá cada miembro en la UT que constituya en caso de resultar adjudicatarias.
- Actas societarias de cada miembro del consorcio oferente, que contenga la autorización para la suscripción del compromiso de constitución de la UT.

El Poder Judicial no dará curso a las facturas mientras la firma adjudicataria no esté inscripta.

9 – REQUISITOS PARA HACER USO DE LOS BENEFICIOS DE LA LEY 13.505:

Los oferentes que opten por hacer uso de los beneficios de esta ley deberán cumplimentar con lo previsto en el artículo 4 de la misma y, previo al acto de apertura, estar inscriptos en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia.-

10 - OFERTA:

La oferta deberá incluir, en el orden que se indica, la siguiente documentación:

1. Nota de presentación, por la cual se manifieste la intención de participar en la gestión y los datos personales o empresariales.
2. Índice de la documentación presentada.
3. Oferta económica.
4. Constancia de adquisición del pliego.
5. Tasa Retributiva de Servicios: **\$ 540,00 (pesos quinientos cuarenta).**
6. Garantía de mantenimiento de oferta.
7. Constancia de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia. En su defecto, la documentación que acredite su personería, de acuerdo a la cláusula 8.
8. Declaración de aceptación de la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción incluyendo la federal.
9. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra comprendido en ninguna causal



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Provincial.

10. Declaración de constitución del domicilio especial del oferente en la ciudad de Santa Fe y de constitución de una dirección de correo electrónico en las que serán válidas las notificaciones o comunicaciones establecidas por el Poder Judicial.
11. Certificado negativo del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (R.D.A.M.), . Para el caso de personas jurídicas deberá presentarse certificado de los miembros que integren los órganos de administración; para “Unión Transitoria” (U.T.), de los miembros de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen.
12. Nota mediante la cual informa que, al momento de su inscripción en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia, se adhirió a la Ley N° 13.505
13. Declaración Jurada – Ley 17.250, Formulario 522/A, expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), del mes anterior, firmada y con acuse de presentación web. La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio web “DDJJ Ley 17.250 – Formulario 522/A”.
14. Certificado expedido por el Registro de Procesos Universales en donde se informe si el oferente se encuentra incurso en proceso de concurso o quiebra.
15. Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (s/Resolución General N° 019 – 20/10/2011 – API). La misma se obtiene con clave fiscal a través del sitio de Internet www.santafe.gov.ar, ingresando a: Impuestos – Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Constancia de Cumplimiento Fiscal. Los oferentes de otras provincias, que demuestren no tener sustento en la Provincia de Santa Fe, deberán presentar una nota con carácter de declaración jurada exponiendo dicha situación, comprometiéndose a que en caso de ser adjudicado, procederá a dar de alta a la jurisdicción de Santa Fe.
16. Pliego de Bases y Condiciones Particulares firmado en todas sus fojas por el oferente o su representante legal.
17. Toda otra documentación legal o técnica que se solicite en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El oferente que se encuentre inscripto en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia deberá adjuntar a su oferta la documentación indicada en los puntos 11), y 15) precedentes, siempre y cuando la misma se encontrare vencida a la fecha de apertura de la presente gestión. De lo contrario, deberá presentar nota en carácter de Declaración Jurada manifestando que dichos certificados se encuentran vigentes en el mencionado Registro.

11 - OFERTA ECONÓMICA:

Deberá cotizarse el precio unitario, el total del renglón y el total general de la oferta. El precio cotizado será considerado precio final, por todo concepto, para el Poder Judicial.

Importante:

Se podrá cotizar por alguno o todos los renglones. Como alternativa, después de ofertar por el total de los renglones, el oferente podrá proponer descuentos en su oferta sobre la base de la adjudicación de todos los renglones. Estos descuentos serán tenidos en cuenta a los efectos de evaluar la conveniencia de la oferta.

12 – MONEDA DE COTIZACIÓN:

La oferta económica deberá expresarse en pesos.

13 – MANTENIMIENTO DE OFERTA:

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía durante un plazo de treinta (30) días corridos, contado a partir del día siguiente al del acto de apertura. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente hasta un máximo de sesenta (60) días corridos, salvo que el oferente notificara fehacientemente al Poder Judicial su decisión de desistir de la misma con, por lo menos, tres (3) días de anticipación al día del vencimiento de cada uno de los períodos de renovación establecidos, exclusive. El desistimiento dentro del plazo de mantenimiento de la misma acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta constituida con pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa por parte de la Dirección General de Administración.

14 – EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas serán analizadas y evaluadas por la Comisión de Pre-adjudicación de conformidad con lo establecido en el presente Pliego. En cualquier momento del procedimiento de evaluación se podrá pedir a los oferentes aclaración, ampliación o información complementaria que se considere necesaria, siempre y cuando la misma no modifique elementos esenciales de las ofertas o viole el principio de igualdad. La información solicitada deberá ser presentada dentro del plazo de dos días contados a partir de la fecha de recibida la intimación, la documentación subsanable que no hubieran acompañado con su oferta, bajo apercibimiento de desestimación de la oferta en caso de incumplimiento, salvo que el mismo obedezca a razones justificadas.

15 - CAUSALES DE DESESTIMACIÓN DE OFERTAS:

Serán desestimadas las ofertas cuando:

- a) No estuvieran firmadas por el oferente o su representante legal.
- b) Estuvieran escritas con lápiz;
- c) Carecieran de la garantía exigida o error del monto de la garantía fuese superior al 20%;
- d) Fuesen formuladas por personas con impedimentos para contratar con el Poder Judicial, inhabilitadas o suspendidas para contratar;
- e) Contuvieran condicionamientos;
- f) Tuvieran raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia de la oferta, y no estuvieren debidamente salvadas;
- g) Contuvieran cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación;



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- h) No cumplieran con los requisitos fijados en la Ley N° 12.510, su reglamentación, las demás normas de aplicación a la contratación, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, o en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en las especificaciones técnicas;
- i) Cuando una misma persona integrara empresas que formulen ofertas en forma separada;
- j) Se detectara la presencia de conductas violatorias de la Ley 25.156 de Defensa de la Competencia o la que en el futuro la reemplace;
- k) No se subsanaran los defectos formales en el plazo que fije el órgano de evaluación de las ofertas o no se presentara la documentación adicional solicitada por el mismo;
- l) Contuvieran información o documentación falsa o apócrifa.

16- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se efectuará por renglón único y recaerá en aquella oferta que, habiendo cumplimentado las exigencias del presente pliego (admisibilidad formal, técnica y económica), resulte la más conveniente para el Poder Judicial.

De estimarlo conveniente, el Poder Judicial, podrá variar las cantidades adjudicadas reduciéndolas o ampliándolas hasta en un 20% (veinte por ciento) de las consignadas en el presente pliego.-

17 – GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN:

En caso que el oferente presente impugnación, deberá adjuntar a la misma constancia de constitución de la presente garantía a efectos de ser considerada válida. Se constituirá por el equivalente al **tres por ciento (3%)** del total de la oferta del impugnante, y en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse en pesos, en la cuenta N° cuenta corriente N° 505 – 19/09 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 3300505615050000019098, CUIT N° 30-99905280-7 a la orden del Poder Judicial.

18 - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Se constituirá por el equivalente al **uno por ciento (1%)** del total de la oferta y, en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse en pesos, según lo dispuesto en el punto 6 del art. 134 del Decreto N° 1104/16. Si se optare por pagaré a la vista, deberá ser pagadero en la ciudad de Santa Fe y cumplimentar con la reposición fiscal del impuesto de sellos.

19 – GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:

Se constituirá por el **siete por ciento (7%)** del valor total de la adjudicación, dentro de los cinco (5) días de la notificación de la misma.

Deberá constituirse en pesos de acuerdo a lo establecido en el artículo 134, punto 6 del decreto reglamentario 1104/16.

Dicha garantía es obligatoria y será devuelta al proveedor, una vez finalizado el plazo de

garantía técnica acordado para los bienes entregados o los servicios prestados.

20 – FORMA DE PAGO:

El precio mensual del servicio será abonado del 1 al 10 de cada mes inmediato siguiente mediante la presentación de la correspondiente factura previa aprobación de las revisiones mensuales, bimestrales, semestrales y anual, por parte del personal designado por el Poder Judicial, en la Tesorería General del Poder Judicial ubicada en calle San Jerónimo 1551, 2do Piso.-

El adjudicatario al momento de presentar las facturas para el cobro correspondiente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 3035/14 y sus modificatorios (presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal – Resolución N° 19/11 API).

21 – REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

El poder judicial podrá resolver el rechazo de todas las ofertas o la revocación de la convocatoria por razones de legitimidad o de oportunidad, conveniencia o mérito, previo al perfeccionamiento del contrato, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en las mismas (artículo 139°, inciso i), pto 11 – Anexo Único Decreto N° 1104/16).-

Es potestad del Poder Judicial de revocar los contratos en sede administrativa cuando se comprobare administrativamente la existencia de irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del contratante, o la existencia de vicios que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear su nulidad; o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal. El ejercicio de dicha facultad da lugar al inicio de una acción directa por parte del Estado (Artículo 130° de la Ley 12.510).-

22 – PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento del plazo de entrega o de la prestación del servicio establecido en el presente pliego hará pasible al adjudicatario de la aplicación de una multa equivalente al uno por mil (1%0) diario del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día de mora.- Sin perjuicio de lo antedicho la falta de cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inc. 1) del art. 139 del Decreto N° 1104/16.-

23 - NOTA IMPORTANTE:

El Poder Judicial efectúa esta adquisición en su carácter de Sujeto Exento, con respecto al Impuesto al Valor Agregado.-



Poder Judicial

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

24 - INFORMES:

Dirección General de Administración del Poder Judicial -San Jerónimo 1551 - 2do. Piso -
Santa Fe - Tel. 4572700 interno 2110 (Contaduría) – interno 3041 (Informática).-

**25- PROHIBICIÓN DEL USO DE LA DENOMINACIÓN Y LOGOTIPO DEL
PODER JUDICIAL:**

Queda prohibido a las empresas contratantes la utilización del nombre y logotipo del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, en sus elementos de promoción, difusión y propaganda.



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.- Equipamiento comprendido

En el anexo I del presente pliego se detalla la nómina inicial y la incorporación de equipamiento a producirse posteriormente, por culminación del periodo de garantía, de equipos sujetos al servicio **técnico correctivo y preventivo**.

Nota: El oferente deberá concurrir a relevar el equipamiento incluido en el Anexo I, a fin de determinar con certeza la totalidad de elementos que lo componen. A tal fin la Secretaría de Informática del Poder Judicial emitirá un “certificado de visita”, que deberá presentarse conjuntamente con la oferta. La no presentación del mismo, causará la desestimación inmediata de la oferta.

2.- Modificaciones en el equipamiento comprendido, juzgados y localidades

Con posterioridad a la firma del respectivo contrato el Poder Judicial **podrá en cualquier momento modificar esta nómina de equipamiento del Anexo I, incorporando o quitando o actualizando equipamiento**. El adjudicatario del Servicio Técnico tendrá la posibilidad, previo a la incorporación de los equipos al servicio, de ejercer sobre los mismos la revisión o chequeos que estime pertinentes para conocer su estado de funcionamiento y operatividad, a efectos de prever eventuales servicios y/o repuestos necesarios.

El equipamiento incorporado tendrá igual servicio que el comprendido en la nómina inicial. En este caso el servicio se iniciará el primer día hábil del mes siguiente en que fue notificado al adjudicatario.

3.- Mejoras y agregados en equipos:

El proveedor deberá prestar **idéntico servicio a las futuras y eventuales mejoras, modificaciones o agregados** que el Poder Judicial pudiera realizar sobre el equipamiento incluyendo:

- a) ampliación o cambio de memoria RAM.
- b) agregado o cambio de dispositivos de almacenamiento.
- c) agregado o cambio de placas de comunicaciones o placas de red.
- d) agregado o cambio de placas controladoras de unidades periféricas externas.

Los ítems mencionados **son sólo enunciativos y no excluyen algún otro tipo de equipamiento que pudiera incorporarse como modificación o mejora**.

Una vez realizadas las mejoras o cambios el Poder Judicial notificará por escrito al adjudicatario del servicio de mantenimiento técnico de las modificaciones y características de los mismos.

4.- Características del servicio a contratar

El Servicio Técnico de mantenimiento comprenderá:

**PARA LOS EQUIPOS DETALLADOS EN EL ANEXO I:
SERVICIO CORRECTIVO Y PREVENTIVO.**

Correctivo

Estos servicios deberán prestarse en las dependencias donde se encuentre instalado el equipamiento sin cargo adicional alguno para el Poder Judicial.

Este servicio incluye la actualización y upgrade del software asociado.

Se deberá realizar ante un requerimiento concreto de la Secretaría de Informática del Poder Judicial por problemas y/o desperfectos específicos en el funcionamiento del equipamiento y/o de cualquiera de sus componentes. Este mantenimiento deberá prever además el apoyo y asesoramiento técnico necesario al personal de la Secretaría de Informática para asegurar el óptimo funcionamiento del servicio, como así también llevar a cabo las tareas necesarias para restablecer el servicio (re-instalación de S.O. y otros SW de base, modificación o corrección de parámetros, drivers, parámetros de red, productos de terceros, etc..).

Éste deberá asegurar el correcto y óptimo funcionamiento de todos los componentes, incluidos cables -series y paralelos, coaxil, UTP, fibra óptica-, conectores, transformadores, estabilizadores de tensión, UPS, placas de comunicación, concentradores, soporte de servidores, soporte de interconexión, unidades de ventilación redundantes, unidades de fuentes de alimentación redundantes, interconectores y todo otro accesorio indispensable para ello.

Conectividad de red: ante la falta de este servicio en alguno de los equipos que no se encuentre bajo servicio técnico y cuyo inconveniente sea exclusivamente la falta de conexión lógica (no hardware), se deberá brindar el apoyo y asesoramiento técnico necesario al personal de la Secretaría de Informática para restablecer el servicio a los usuarios.

También deberá incluir el soporte lógico y asesoramiento para la óptima utilización de todo el software instalado en dicho equipamiento.

Preventivo.

Estos servicios deberán prestarse en las dependencias donde se encuentre instalado el equipamiento sin cargo adicional alguno para el Poder Judicial.

Se realizará **una sola vez en el año** y consistirá en la limpieza interna del equipamiento y de sus unidades periféricas. Deberá ejecutarse en su totalidad dentro de los 120 días computados a partir de la fecha del contrato. En el caso de realizar un mantenimiento correctivo sobre algún equipo, se podrá realizar en conjunto el mantenimiento preventivo a los efectos de minimizar y agilizar este servicio.

5.- Plazo del servicio

El plazo del servicio será por 1 (uno) año, a partir de la adjudicación para los equipos del anexo I, y a partir de la fecha de incorporación y hasta el vencimiento del presente contrato para el equipamiento que pueda adicionarse.

6.- Horario de atención

El adjudicatario deberá brindar el servicio los siete días de la semana las 24 hs., debiendo acreditar y presentar la modalidad en que asegurará estos horarios, incluyendo números telefónicos, nombre de los responsables principales y técnicos, modalidad de la comunicación de los reportes, etc. A tal efecto deberá contar con una oficina en la ciudad de Santa Fe, para recibir los pedidos de servicio dentro de los horarios establecidos en esta cláusula, disponiendo en consecuencia de los elementos de comunicación necesarios para recepcionarlos. No se aceptarán fallas o denegación de servicio de cualquier elemento comprendido en el presente contrato que superen las 6 (seis) horas corridas (6hs Call-to-repair), desde que el adjudicatario sea notificado del problema

7.- Material

El servicio técnico deberá proveer **sin costo adicional alguno**, todos los repuestos



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

necesarios, **sin excepción alguna**, para asegurar el correcto funcionamiento de los equipos en tiempo y forma.

Los repuestos, partes o equipamiento, que sustituyan a los defectuosos deberán ser **de la misma calidad y nivel** de prestación que el original.

En el caso de partes o equipos deberán estar en **buen estado de conservación**.

Además deberá disponer del instrumental y los circuitos y/o manuales técnicos necesarios para prestar el servicio debiendo disponer, previo a la firma del contrato respectivo, del parque de repuestos originales necesarios.

En ningún caso el Poder Judicial aceptará que el adjudicatario alegue falta de disponibilidad de repuestos y/o elementos de trabajo.

8.- Multas por incumplimiento

En caso de no cumplirse con los plazos estipulados para el mantenimiento correctivo y/o preventivo, se aplicará automáticamente una multa por incumplimiento, sin que por ello el Poder Judicial pierda el derecho de iniciar los trámites de aplicación de penalidades por incumplimiento de contrato, o los contemplados en la Legislación vigente.

La multa por incumplimiento se calculará de la siguiente manera:

$$M = (A-B) \times C / 50$$

donde

M: Multa por incumplimiento.-

A: Cantidad de horas de la detención del equipamiento o del Sistema.-

B: Cantidad de horas del período de gracia, mencionado en el punto 6.-

C: Valor mensual del abono del equipamiento afectado o del sistema.-

En caso de que el incumplimiento por parte del adjudicatario se reiterara de manera tal que, a criterio de la Excm. Corte Suprema de Justicia, afecte el normal desenvolvimiento de las actividades del Poder Judicial, éste podrá rescindir el contrato sin previo aviso, además de iniciar las acciones legales que correspondieran.-

A los efectos del control del cumplimiento de los términos establecidos en los puntos 4 y 6 y de la aplicación de la multa si correspondieran, serán utilizados únicamente los registros que la Secretaría de Informática llevará al efecto.

9.- Reemplazo definitivo de equipos y componentes

Debido fundamentalmente a cambios tecnológicos en la fabricación de equipos y componentes informáticos que produzcan que modelos existentes en el Poder Judicial y objeto de este contrato queden discontinuados y ante el deterioro definitivo de cualquiera de ellos, el adjudicatario deberá reemplazarlo por otro, de igual o superior calidad y nivel de prestaciones, nuevo o en buen estado de conservación. Este cambio deberá ser notificado con la fundamentación correspondiente al Poder Judicial, el que efectuadas las verificaciones correspondientes autorizará el mismo.

10.- Reemplazo temporario de equipos

En caso de tener que retirarse el equipo deberá preverse la **inmediata (al mismo tiempo que se retira)** provisión de equipamiento de iguales características, como reemplazo del original, hasta tanto se produzca el reintegro del mismo. Este equipo deberá brindar las mismas o superiores prestaciones que el original (Hardware y Software existente al momento de la falla y deberá quedar **en servicio en las mismas condiciones en que se encontraba asegurando la total compatibilidad y funcionamiento**).

Caso contrario se computará el tiempo que dure la reparación del original a los efectos de la aplicación de la cláusula 8 de Multas por incumplimiento. **En caso de que este equipo sea un servidor se deberá prestar el soporte lógico necesario para la puesta en servicio en las mismas condiciones en que se encontraba.**

El adjudicatario deberá acreditar formalmente la capacitación y experiencia del personal que se ocupará de estas tareas.

11.- Lugar de la prestación

El adjudicatario deberá prestar los servicios en el lugar en donde el equipamiento esté instalado.

Durante la vigencia del contrato pueden sufrir cambios en su lugar de instalación y/o ubicación incluyendo la posibilidad de trasladarse a otras localidades de la misma zona. La Secretaría de Informática del Poder Judicial notificará al adjudicatario el cambio de lugar físico del equipamiento.

El retiro de un equipo, dispositivo, etc, que contenga información que a criterio de este Poder Judicial se considere confidencial, podrá ser retirado solo en casos excepcionales y con las correspondientes autorizaciones. A los efectos de su reparación, el Poder Judicial asignará el espacio físico para desarrollar las tareas necesarias.

12.- Modalidad de contratación

La facturación del servicio se realizará por mes vencido tal como se aclara en las cláusulas administrativas **-FORMA DE PAGO-** incluyendo dentro de las mismas los servicios prestados durante el período a facturar.

El Poder Judicial podrá rescindir el contrato, sin generar derecho a indemnización alguna. En este caso notificará fehacientemente al adjudicatario con 60 (sesenta) días de preaviso.-

13.- Ofertas:

La oferta deberá ser integral y por todo concepto incluyendo en el costo del servicio todas las prestaciones solicitadas en el presente pliego de bases y condiciones.

El oferente deberá tener en cuenta que, a los efectos de la evaluación y consideración de la oferta se deberán cumplir estrictamente los requisitos exigidos, siendo desestimada aquella que no cumpla o condicione alguno de los requerimientos explicitados en este Pliego Complementario de bases y condiciones.

14.- Forma de cotizar

La oferta deberá cotizar:

- el costo del abono mensual para el servicio correctivo y preventivo para cada equipo del Anexo I.

- el costo mensual y total anual para cada tipo del Anexo I.

- el costo total anual del Anexo I, y

- el costo total anual de la oferta.

El costo unitario mensual antes mencionado será utilizado para calcular las variaciones de costo que se produzcan por el agregado y el retiro de equipos conforme a lo estipulado, salvo aclaración expresa del oferente de cotizar a los que se agreguen por un menor valor.

En caso que el equipo que se incorpore al servicio, según la cláusula mencionada, no pertenezca a ninguno de los tipos previstos en la oferta inicial, el adjudicatario remitirá al Poder Judicial, dentro de los cinco (5) días hábiles de la recepción de la notificación de ampliación, el presupuesto del servicio mensual unitario para dicho equipo, el que no podrá superar el 1,5% del valor de venta de plaza para el servicio correctivo.

El Poder Judicial no reconocerá gastos adicionales por ningún concepto.

15.- Características de los oferentes

- El oferente deberá ser una Empresa legalmente constituida, conforme a las leyes vigentes, con estructura técnica y antecedentes como proveedores de servicio acordes al servicio



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

técnico y soporte solicitados.

- Deberá describir los recursos físicos y humanos que dispone. Por ejemplo, antecedentes del personal, medios de movilidad, comunicación, etc. **El personal técnico deberá certificar formalmente su capacitación en los sistemas operativos y todo el software de base solicitados.**

- El Oferente deberá pertenecer obligatoriamente a la red de distribuidores oficiales de la marca debidamente acreditado y documentado. En consecuencia, deberá contar con Técnicos Certificados por la marca, tener acceso a la adquisición de partes originales, Acceso a Drivers, Firmware, y Software de base de la marca, que permita legalmente efectuar los upgrades y actualizaciones necesarias.

- El oferente podrá agregar en la oferta las características del servicio de mantenimiento técnico a prestar, dentro del marco expresado y solicitado en este pliego complementario de bases y condiciones, especificar metodología operativa, localización de los laboratorios de estudio y reparación, lista de repuestos disponibles, detalle del instrumental que se dispone a utilizar, disponibilidad de información técnica necesaria, circuitos, manuales, etc.

- Se adjuntará a la oferta la documentación y/o certificación probatoria correspondiente.

- El oferente deberá disponer **en la ciudad de Santa Fe**, de adecuados laboratorios de estudio, análisis y reparaciones a nivel de componentes y debe contar con **personal idóneo y técnicamente calificado de manera permanente.**

- El adjudicatario deberá notificar por escrito y mantener actualizada la lista del personal técnico autorizado para acceder a los equipos, especificando:

-Apellido y Nombres.

-Nro. de Documento.

-Especialidad y Área de atención.

-Capacitación y experiencia

- Dado el grado de confidencialidad que tiene la información del Poder Judicial, sólo se permitirá el ingreso del personal de la adjudicataria cuando éste figure en las nóminas refrendadas por la empresa.-

- Cada oferente deberá suministrar una lista de las empresas y organizaciones, Públicas o Privadas, a las que provean, o hayan provisto dentro de los últimos 5 años, servicios técnicos informáticos, preferentemente servicio técnico por abono.

16.- Adjudicación

Para la adjudicación se tendrá especialmente en cuenta las propuestas que presenten preferentemente antecedentes en este tipo de tareas y ofrezcan al sólo criterio de Poder Judicial de Santa Fe garantías en su funcionamiento, calidad y soporte técnico.

17.- Documentación mensual del servicio

Conjuntamente con la facturación del abono mensual del servicio, el adjudicatario deberá presentar obligatoriamente:

I) La documentación relativa a los reemplazos definitivos realizados.

II) La documentación relativa a los reemplazos temporarios realizados.

III) A efectos de la certificación del servicio de mantenimiento correctivo el adjudicatario deberá presentar un comprobante por cada equipo reparado que contenga la siguiente información:

a) Identificación del dispositivo por el número de serie.

b) Descripción del dispositivo por tipo y modelo.

c) Ubicación del dispositivo indicando repartición, dirección, oficina o lugar.

d) Estado general del equipo al momento de la atención: bueno-regular-malo-con faltantes: SI (cuales)/NO.

e) Fecha y hora de prestación del servicio.

f) Condiciones finales del dispositivo: reparado - retirado- a prueba - detenido.

g) Descripción del trabajo efectuado, solución aplicada y tiempo de reparación.

h) Conformidad del usuario a cargo de la dependencia, con firma, aclaración y

número de documento.

i) Firma y aclaración del nombre del técnico interviniente.

Esta será la documentación justificante a efectos de que se pueda proceder al pago del servicio (cláusula a.7.).

En todos los casos la documentación presentada deberá estar avalada por la Secretaría de Informática.

18.- Confidencialidad de la Información.

Atento a la naturaleza confidencial de la información almacenada en los equipos del Poder Judicial,

el proveedor arbitrará las medidas de seguridad pertinentes para impedir la divulgación de los datos

que por sí o por los terceros a su cargo, hubieran sido de su conocimiento.

Caso contrario será pasible de las sanciones que correspondan según la legislación vigente.

19.- Observaciones.

Atento a que el Poder Judicial cuenta en su estructura con equipamiento informático con cobertura por garantía prestado por distintas empresas y con servicios de distinta índole contratados y/o licitados, el que resulte adjudicatario en el presente llamado a Licitación, deberá prestar el servicio de manera que no interfiera ni modifique los prestados por otras empresas prestatarias de este Poder Judicial (interactuando en los casos que sea necesario, respetando normas de seguridad establecidas, etc).-



Poder Judicial

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

ANEXO I: EQUIPAMIENTO COMPRENDIDO

- Instalado en los Data Center Principal (San Jerónimo 1551) y Data Center Secundario (Urquiza 2463) de los Tribunales de Santa Fe:

Inventario	Nro de serie	Marca	Modelo	Tipo de hardware
74815	CN35B9V0NL	HEWLETT PACKARD	5500-24G-SFP	SWITCH
74816	CN35B9V0KX	HEWLETT PACKARD	5500-24G-SFP	SWITCH
74813	CN39B9R08T	HEWLETT PACKARD	5500-24G-SFP	SWITCH
74814	CN39B9R08Y	HEWLETT PACKARD	5500-24G-SFP	SWITCH
53156	USE0314565	HEWLETT PACKARD	BLADE SYSTEM C- CLASS BL460C G6	BLADE SYSTEM C7000 ENCLOSURE G2
53161	USE0314566	HEWLETT PACKARD	BL460c G6	SERVIDOR BLADE
53165	USE031456A	HEWLETT PACKARD	BL460c G6	SERVIDOR BLADE
53163	USE0314568	HEWLETT PACKARD	BL460c G6	SERVIDOR BLADE
67403	USE1066MRE	HEWLETT PACKARD	BL680c G7	SERVIDOR BLADE
53164	USE0314569	HEWLETT PACKARD	BL460c G6	SERVIDOR BLADE
53166	USE031456B	HEWLETT PACKARD	BL460c G6	SERVIDOR BLADE
67404	USE1066MRD	HEWLETT PACKARD	BL680c G7	SERVIDOR BLADE
53162	USE0314567	HEWLETT PACKARD	BL460c G6	SERVIDOR BLADE
69913	1649964	HEWLETT PACKARD	HP 3PAR 7200	ALMACENAMIENTO
73094	1649965	HEWLETT PACKARD	HP 3PAR 7200	ALMACENAMIENTO
67673	USE511SAL	HEWLETT PACKARD	BLC7000	BLADE SYSTEM C7000 ENCLOSURE G3
73149	2M25031D7Q	HEWLETT PACKARD	HP STOREONCE 4500	DISPOSITIVO DE BACKUP
67680	USE511LSAX	HEWLETT PACKARD	PROLIANT BL460C G9	SERVIDOR BLADE
67682	USE511LSB2	HEWLETT PACKARD	PROLIANT BL460C G9	SERVIDOR BLADE
67679	USE511LSB7	HEWLETT	PROLIANT BL660 C	SERVIDOR BLADE

		PACKARD	G8	
67684	USE511LSB1	HEWLETT PACKARD	PROLIANT BL460C G9	SERVIDOR BLADE
67681	USE511LSAY	HEWLETT PACKARD	PROLIANT BL460C G9	SERVIDOR BLADE
67678	USE511LSBR	HEWLETT PACKARD	PROLIANT BL660 C G8	SERVIDOR BLADE
67683	USE511LSB0	HEWLETT PACKARD	PROLIANT BL460C G9	SERVIDOR BLADE
79464	2M2801005B	HEWLETT PACKARD	PROLIANT BL660 C GEN 9	SERVIDOR BLADE
79463	2M2801005C	HEWLETT PACKARD	PROLIANT BL660 C GEN 9	SERVIDOR BLADE

EQUIPAMIENTO A INCORPORAR A PARTIR DE: Septiembre de 2021.

Inventario	Nro de serie	Marca	Modelo	Tipo de hardware
81972	2M283102K9	HPE	PROLIANT DL380	SERVIDOR GEN 10 INTEL XEON-SILVER 4114 (2.2GHZ/10- CORE/85W) FIO PROCESSOR KIT
81971	2M283102KD	HPE	PROLIANT DL380	SERVIDOR GEN 10 INTEL XEON-SILVER 4114 (2.2GHZ/10- CORE/85W) FIO PROCESSOR KIT
81973	2M283102KC	HPE	PROLIANT DL380	SERVIDOR GEN 10 INTEL XEON-SILVER 4114 (2.2GHZ/10- CORE/85W) FIO PROCESSOR KIT
81970	2M283102KB	HPE	PROLIANT DL380	SERVIDOR GEN 10 INTEL XEON-SILVER 4114 (2.2GHZ/10- CORE/85W) FIO PROCESSOR KIT